



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 44001310300220240012800
DEMANDANTE: SANDRA MILENA LOPEZ JINETE.
DEMANDADO: ISABEL SEGUNDA CUADRADO LEON (Q.E.P.D), MIRYAM JUDITH JINETE FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto del cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte solicitante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días. La citada providencia fue notificada en estado No.141 del seis (6) de noviembre de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el portal de publicaciones procesales de la página web de la rama judicial; no obstante, el 14 de noviembre hogaño, feneció el término otorgado a la parte actora para que corrigiera los defectos señalados, sin que en la oportunidad legalmente establecida éste subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si no fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a realizar dicha actividad.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9df5f76bee1b144c2fa6e5b74074819a6f3336f457e706fd8e194e2c9f55a86

Documento generado en 19/11/2024 05:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>